



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 28 MAYO 1985

Expte. N° 20.025/79

VISTO:

Estas actuaciones y el pedido de modificación del artículo 3° de la resolución rectoral N° 355-83 formulado por la Facultad de Ciencias Naturales y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante su dictamen N° 11/85,

EL H. CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión ordinaria del 21 de Marzo de 1985)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Modificar el artículo 3° de la resolución N° 355-83, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 3°.- Los alumnos de la carrera de Ingeniería Agronómica que a la fecha de la presente resolución se encuentren cursando el plan de estudios 1974 y que hubieren aprobado materias del plan de estudios 1979, las mismas le serán reconocidas como optativas del plan de estudios 1974. En el caso de los alumnos del plan de estudios 1974 que a la fecha de la presente resolución no hayan aprobado materias correspondientes al plan de estudios 1979, deberán rendir como optativas únicamente asignaturas del ciclo profesional de dicho plan 1979, cumpliendo con los requisitos de correlatividad de materias que surjan del análisis complementario con las asignaturas homólogas del plan de estudios 1974.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.-



Ing. JUAN CARLOS IBARRA ALVAREZ
Secretario Académico

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDO
Rector Normalizador Sustituto

RESOLUCION N° 320-85